

SURTELÍDER S.A.S
NIT 800.201.315-1



**DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL INTERNO**

**MANUAL INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT - ADMINISTRACIÓN
DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA**

DICIEMBRE 2022

www.surtilider.com

Sede Sur	Sede Norte
Calle 37 A Sur # 681 - 25	Calle 77 # 69 H - 56
Barrió Carvajal	Barrió las ferias
(57 + 1) 711 1816 _ 805 3145	(57 + 1) 225 21 93 _ 743 8081



PRESENTACIÓN:

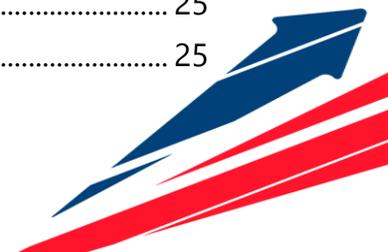
La asamblea general de accionistas de estableció y aprobó las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM que se describen en este documento, a través de los cuales se busca con un enfoque basado en riesgo y de conformidad con la materialidad identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que pueda ser usada o prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En ese orden de ideas y de conformidad a lo establecido en la circular de la Superintendencia de Sociedades No. 100-000016 de 2020, es imperativo divulgar y comunicar a sus clientes, proveedores, colaboradores y terceras partes, la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT, en cumplimiento a la normatividad colombiana que nos permitan actuar con integridad en la ejecución del objeto de la compañía, así como sus políticas y procedimientos que nos permiten actuar, identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) y sus delitos de origen, así como la prevención de delitos asociados a la corrupción y soborno transaccional (C/ST).

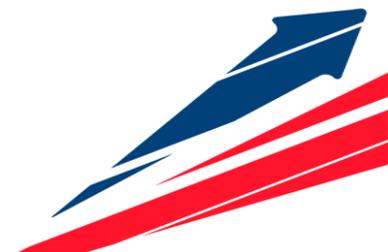


TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
ALCANCE DE SAGRILAFT	6
OBJETIVO GENERAL:.....	6
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	6
ALCANCE:	6
GLOSARIO	7
ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT:.....	10
MARCO LEGAL COLOMBIANO	10
POLITICAS Y LINEAMIENTOS SAGRILAFT:	11
ALCANCE	14
DIRECTRICES.....	14
LINEAMIENTOS.	14
DISEÑO SAGRILAFT	15
MEDICIÓN DEL RIESGO.....	15
METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	16
ETAPA DE IDENTIFICACIÓN.....	16
ETAPA DE MEDICIÓN	16
ETAPA DE CONTROL	16
METODOLOGÍA PARA DEFINIR MEDIDAS DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM:.....	17
ETAPA DE MONITOREO	17
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	20
FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	20
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:	21
FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	22
FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL.	23
INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	23
POLITICA DE DEBIDA DILIGENCIA.....	24
COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DECLARADAS	24
TITULAR REAL	25
POLÍTICAS.....	25
POLITICA DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	25



PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES Y PROVEDORES.....	26
CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE:	26
FORMULARIOS	27
VERIFICACION DE LA INFORMACIÓN	27
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	28
PROCEDIMIENTO CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES	28
PROCEDIMIENTO DILIGENCIAMIENTO DEL REPORTE ROS.....	41
PROCEDIMIENTO DE TRANSACCIONES U OPERACIONES EN EFECTIVO.....	45
CONTROL DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO	45
REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS O SOSPECHOSAS (REPORTE DE AUSENCIA DE ROS).....	45
SEÑALES DE ALERTA POR TERCEROS	46
POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	49
PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN	49
SEÑALES DE ALERTA	50
ANALISIS DE OPERACIONES.....	50
COMUNICACIÓN O ARCHIVO DE OPERACIONES ANALIZADAS.....	51
APROBACIÓN.....	52
SEGUIMIENTO.....	53
DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	53
SANCIONES	54
MARCO NORMATIVO	54



INTRODUCCIÓN

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante SAGRILAFT) es el modelo que adapta para administrar los riesgos de LA/FT/FPADM de acuerdo con la naturaleza, características y tamaño de las operaciones que realiza como entidad perteneciente al sector de la compra, venta, importación, distribución y el comercio al por menor y por mayor de elementos relacionados con el consumo masivo y populares en todas sus modalidades así como actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados y prestación de servicio.

Este manual de instrucciones ha sido diseñado e implementado en consideración de las obligaciones descritas en la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT.

SURTILIDER S.A.S reconoce que el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones de control y para combatirlos es necesario no solo la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino garantizar que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva y eficiente.

El SAGRILAFT de **SURTILIDER S.A.S** se desarrolla a través de (4) etapas: identificación, medición, control y monitoreo de las diferentes operaciones que representen riesgo en cuanto a LA/FT/FPADM.

El modelo SAGRILAFT, lo integran una serie de elementos traducidos en políticas, roles, procedimientos, tecnología, reporte, mecanismos de formación para los funcionarios, los cuales definen el quehacer de la entidad y así minimizar cualquier exposición al riesgo.

De esta forma en el presente manual se documentan y se formalizan procedimientos que permitan que **SURTILIDER S.A.S** se proteja de las situaciones de riesgo identificadas en sus operaciones y de una manera proactiva desarrollar una debida diligencia de control sobre las mismas.

Por lo anterior se aclara que la Asamblea General de Accionistas representante legal y el oficial de cumplimiento de **SURTILIDER S.A.S** impulsan y fomentan la cultura de uso de SAGRILAFT a todas las personas que colaboran directa o indirectamente en la entidad para que acaten las políticas, instrucciones, mecanismos y demás procedimientos que se establecen en el manual, integrándolas en forma oportuna y responsable al ejercicio de sus funciones y responsabilidades.



ALCANCE DE SAGRILAFT

Aplica para todos los procesos, procedimientos de SURTILIDER S.A.S, en cumplimiento de sus actividades económicas con relación a sus clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás partes relacionadas.

OBJETIVO GENERAL: Establecer políticas de control y prevención para todas las partes relacionadas y vinculadas con **SURTILIDER S.A.S.**, como un instrumento para ejecutar y fortalecer el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar los riesgos derivados del **LA/FT/FPADM**
- Enfocar los recursos disponibles a aquellas áreas que implican mayores riesgos mediante un proceso de identificación, evaluación y comprensión efectiva de los riesgos.
- Implementar un sistema de SAGRILAFT, para salvaguardar a . de ser utilizado como un instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM).
- Concientizar a todos los colaboradores de . sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo de LA/FT/FPADM que permita identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo.
- Garantizar el cumplimiento de las políticas de compañía, así como de la normatividad vigente respecto a la LA/FT/FPADM.
- Llevar a cabo un monitoreo permanente de las transacciones de los proveedores y clientes para determinar su razonabilidad de acuerdo con el conocimiento que se tiene del asociado, cliente, actividad comercial y perfil del riesgo.

ALCANCE:

Este manual se deberá aplicar inmediatamente después de realizado y documentado el procedimiento de divulgación de las contrapartes, el cual se desarrolla después de ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de y su vigencia hasta que se establezca una vigencia del mismo, este es una regla de conducta que orienta la actuación de , sus empleados, socios, y demás vinculados o partes interesadas.



GLOSARIO:

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Área geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

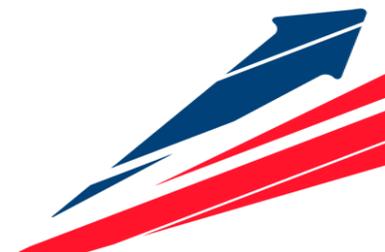
Empresa Obligada: Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la circular externa No 100-000016 de 2020.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Indicio: Señal o circunstancia que permite deducir la existencia de algo o la realización de una acción de la que no se tiene conocimiento directo.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.

Ingresos de actividades ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.



Listas vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana.

Oficial de cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM

Operación inusual: Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia características o parámetros no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero que con realice transacciones de tipo comercial o contractual.

Operación sospechosa: Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

Paraíso fiscal: Es un territorio o estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes que se domicilien a efectos legales del mismo.

PEP de las organizaciones internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

Productos: Son los bienes que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: El régimen de autocontrol es en conjunto el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación



de armas de destrucción masiva, todo lo que abarcan sus componentes, lineamientos y características.

Riesgo: combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

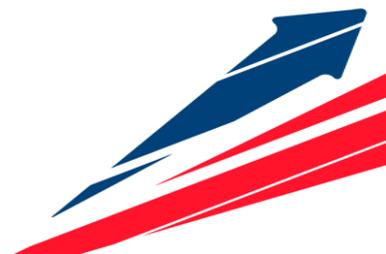
Riesgo inherente: obedece al nivel de riesgo propio de las actividades que se desarrollen en la compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles utilizados en la matriz de riesgos.

Riesgo residual: es el nivel resultante del riesgo posterior a la aplicación de los controles.

Señal de alerta: son aquellos comportamientos de las contrapartes y operaciones tendientes a LA/FT/FPADM.

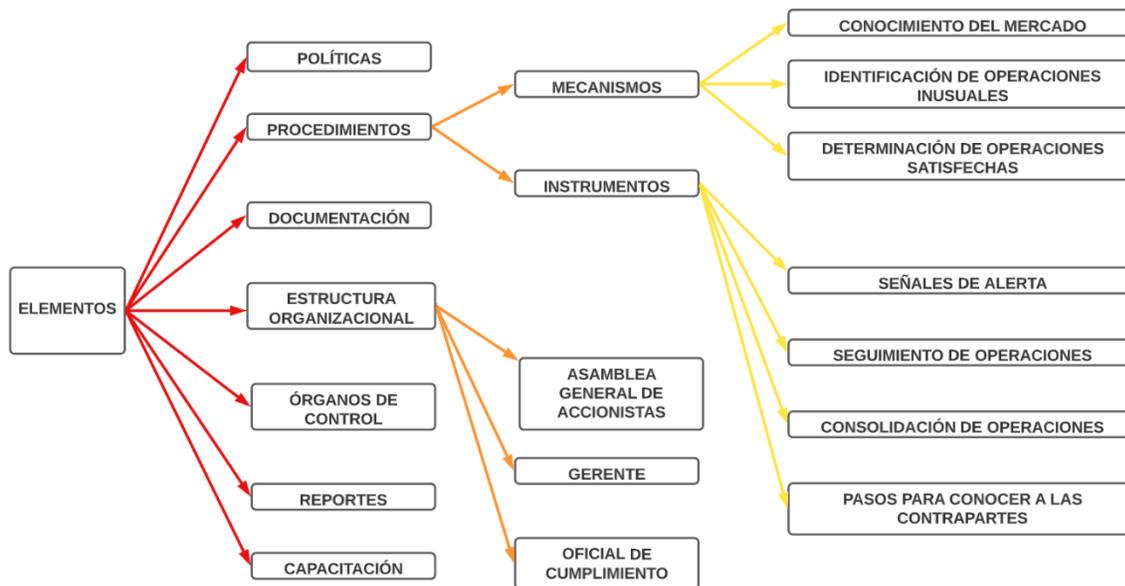
SAGRILAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Unidad de Información y Análisis Financiero: UIAF: Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.



ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT:

A continuación, se muestra la estructura que conforma el SAGRILAFT



MARCO LEGAL COLOMBIANO

Ley 190/1995: Moralidad en la administración pública / corrupción administrativa.

Ley 365/1997: Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada - Tipificación de delitos de Lavados de Activos.

Ley 526/1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Ley 599/2000: Código Penal – Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.

Ley 747/2002: Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3420 de 2004: Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.

Ley 1121/2006: Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.



CE 100-000005 de 2014: Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014.

CE 100-000003 de 2015: Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.

CE 100-000006 de 2016: Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.

CE 100-000008 de 2016: Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

CE 100-000005 de 2017: Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

CE100-000016 de 2020: Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

Ley 1474/2011: Estatuto Anticorrupción.

POLITICAS Y LINEAMIENTOS SAGRILAFT:

SURTILIDER S.A.S ha establecido en su Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)-SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de todos sus colaboradores tales como empleados, clientes, contratistas, proveedores, accionistas y demás terceros vinculados con **SURTILIDER S.A.S**, con el fin de que la venta de productos y demás actividades económicas que desarrolla la compañía no sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a los fondos o recursos que sean producto de actividades ilícitas, sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a la ejecución de actividades terroristas o a la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. En consecuencia, **SURTILIDER S.A.S** estará dispuesta a cumplir con la de obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y el riesgo de financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.

Dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la circular externa No 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 **SURTILIDER S.A.S** cuenta con un Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y



financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades; entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la compañía.

Esta política y manual están aprobados por la Asamblea General de Accionistas quien a su vez delegó al oficial de cumplimiento para que administre, dirija y supervise este sistema.

El propósito con la administración de los riesgos LA/FT/FPADM, es adoptar políticas serias y comprometidas ante todo entendiendo por su naturaleza las empresas que prestan servicios de compra, venta, importación, distribución y el comercio al por menor y por mayor de elementos relacionados con el consumo masivo y populares en todas sus modalidades, prestación de servicios y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En este sentido la compra, venta, importación, distribución y el comercio al por menor y por mayor de elementos relacionados con el consumo masivo y populares en todas sus modalidades, y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados pueden ser vulnerables a estos riesgos, por lo tanto, le corresponde a la asamblea general de accionistas, al representante legal, al oficial de cumplimiento y demás colaboradores, comprometerse y entender que puede representarles un problema de grandes magnitudes y que los esfuerzos adicionales en la aplicación de los controles son una inversión en protección, bienestar y continuidad.

Bajo este entendido comprende la necesidad de prevenir, controlar los riesgos LA/FT/FPADM, adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

1. Reconocemos que el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones de control y para combatirlos es necesario no solo la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino garantizar que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva y eficiente.
2. Nos comprometemos fielmente a que los intereses comerciales no se antepondrán al cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo en este manual.
3. Es nuestro deber desde el interior de la compañía impulsar a las contrapartes, hacer uso de procedimientos de prevención en materia de administración del riesgo a través del oficial del cumplimiento.
4. Se utilizarán herramientas de validación y consulta las listas vinculantes o restrictivas para Colombia. Tales como:
 - Lista NSN (nombres, sanciones y noticias)



- Lista PEP
 - Lista Clinton o lista OFAC
 - Lista de terroristas del consejo de seguridad de la ONU
 - Lista de organizaciones terroristas del departamento de estado
 - Listado de terroristas de la unión europea
 - Mas buscados por INTERPOL
- 5.** Es responsabilidad de la empresa establecer presupuestos que garanticen que los empleados y demás trabajadores tengan una adecuada formación en los asuntos relacionados con la administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 6.** Estamos obligados a adoptar los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental de los proveedores y clientes, los movimientos por entrada y salida de recursos, los recursos de la UIAF, los informes preparados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la demás información producida en ejecución del SAGRILAFT.
- 7.** Es nuestra obligación reportar por medio del oficial de cumplimiento a la unidad de información y análisis financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de LA/FT/FPADM, como: transacciones cuyo valor no coincida con el perfil del cliente, su situación financiera y su historial, movimientos inesperados en las operaciones y en el manejo de las cuentas y las transacciones en efectivo, detección de precios artificialmente bajos de proveedores frente a los establecidos en el mercado.
- 8.** Estamos comprometidos con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Política, responsablemente a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía General de la Nación, la DIJIN, la Policía Nacional y otros investidos de las atribuciones.
- 9.** Es nuestro deber dejar consignado en el presente manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada, garantizando el cumplimiento de 100% de lo ordenado en el artículo 2° de la ley 1121 de 2006 y el cumplimiento del Habeas Data contemplado en la ley 1581 de 2012.
- 10.** Las personas encargadas de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el oficial de cumplimiento y el revisor fiscal, de ninguna manera el administrador o el empleado podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas inusuales a las que se han incluido en los reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- 11.** Todas las contrapartes deberán guardar discreción sobre la información de los clientes, proveedores y demás contrapartes tratadas en este SAGRILAFT, sin que por lo



anterior se protejan conductas criminales, ni se encubra información que pueda dificultar la administración de justicia, por lo tanto, esta discreción no podrá ser oponible a las solicitudes de información formuladas por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el cumplimiento del Habeas Data contemplado en la ley 1581 de 2012.

12. Los Colaboradores de SURTILIDER S.A.S, que no acataren lo dispuesto en este Manual podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

ALCANCE:

El presente procedimiento se aplica a todos los empleados de SURTILIDER S.A.S, independientemente del cargo o función que ocupen.

DIRECTRICES

- Todos los empleados de deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará un informe escrito a la administración para efectuar el proceso disciplinario que corresponda.
- El Proceso de Gestión Humana será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual, lo anterior sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.
- Todos los empleados de SURTILIDER S.A.S velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.
- Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser del tipo preventivo o de tipo correctivo, y cada una de ellas debe estar en concordancia con el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y el Manual de SAGRILAFT.
- El incumplimiento con una o varias de las instrucciones impartidas en el manual, se considera practica insegura y no autorizada.

LINEAMIENTOS.

1. Lo establecido en estas políticas es de obligatorio cumplimiento para nuestra contraparte, las cuales deben estar comprometidas con los principios y valores establecidos en la ética empresarial y el manual de SAGRILAFT.



2. Todas las operaciones, negocios y contratos que se adelanten se deben ajustar a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual de SAGRILAFT y demás procedimientos internos que son aplicados sobre contrapartes y jurisdicción territorial.
3. Garantizar procedimientos que permitan controlar posibles riesgos de LA/FT/FPADM en cuanto al conocimiento de nuestras contrapartes previamente a su vinculación y permanencia.
4. Establecer la matriz de riesgos del sistema y definir controles adecuados para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM
5. Establecer metodología de segmentación para los factores del riesgo LA/FT/FPADM.
6. Reportar operaciones inusuales y sospechosas de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de SAGRILAFT e informarlos al oficial de cumplimiento de acuerdo a los procedimientos establecidos.
7. Asegurar capacitación a los nuevos colaboradores y a las áreas de LA/FT/FPADM.
8. Dispone de los recursos necesarios para la administración del sistema SAGRILAFT.

Estas políticas y lineamientos se deben empezar a aplicar inmediatamente después de realizado y documentado el procedimiento de divulgación de contrapartes y después de ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas de SURTILIDER S.A.S y su vigencia va hasta que se establezca una nueva versión del mismo.

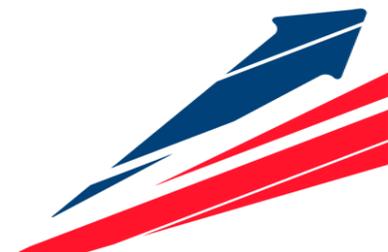
DISEÑO SAGRILAFT

Para el diseño del **SAGRILAFT** se debe tener en cuenta la materialidad, características propias de la empresa, su actividad, los factores de riesgo LA/FT/FPADM.

MEDICIÓN DEL RIESGO

La medición para el riesgo LA/FT/FPADM contempla la determinación del riesgo inherente de frente al lavado de activos, la segmentación de los factores de riesgo y la identificación de transacciones inusuales.

Todo el componente de medición permite analizar cualitativa y cuantitativamente los riesgos a los que está expuesta la empresa por la naturaleza de su actividad comercial perteneciente al sector de la compra, venta, importación, distribución y el comercio al por menor y por mayor de elementos relacionados con el consumo masivo y populares en todas sus modalidades, así como actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados y prestación de servicio.



METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La administración del riesgo LA/FT/FPADM consta de las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo; para cada una de ellas se cuenta con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

ETAPA DE IDENTIFICACIÓN: Para el desarrollo de esta etapa se establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo. En este sentido, se procede así:

SEGMENTACIÓN DE LAS FUENTES DE RIESGO: Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM **SURTILIDER S.A.S** establece la segmentación de variables como procedimiento para determinar los niveles de riesgo y de acuerdo a esta, ajustar la matriz de riesgo que permitirá la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

La segmentación se realiza con base en la información de la contraparte, considerando su comportamiento respecto del servicio que brinda **SURTILIDER S.A.S**.

ETAPA DE MEDICIÓN

La medición de los riesgos LA/FT/FPADM se basa en la evaluación de la probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Los riesgos inherentes y riesgos residuales se representan a través de mapas de calor, modelo adoptado dado que permite establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta **SURTILIDER S.A.S** y priorizar aquellos que requieren atención inmediata. Las escalas y criterios de probabilidad e impacto se encuentran acordes con la actividad operacional de la empresa.

Evaluación de Riesgos El perfil de riesgo es el nivel de riesgo propio o intrínseco de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de LA/FT/FPADM pudieran afectar considerablemente la empresa, sin la aplicación de los controles. La calificación del riesgo para cada uno de los riesgos LA/FT/FPADM identificados es responsabilidad de los dueños de los procesos con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento, y debe estar basada en la Probabilidad (Frecuencia) y la Magnitud del Impacto (MI).

ETAPA DE CONTROL

SURTILIDER S.A.S con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

- Normativa legal: leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- Riesgos identificados o eventos internos: situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de



operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM.

- Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial, publicados por entidades como la UIAF y organismos como GAFI, GAFILAT.

METODOLOGÍA PARA DEFINIR MEDIDAS DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM:

Con el fin de obtener el riesgo residual de **SURTILIDER S.A.S**, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control.

Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos

Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

ETAPA DE MONITOREO:

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento al perfil de riesgo de **SURTILIDER S.A.S**, y en general del SAGRILAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la empresa, según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.



Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas que deberán quedar debidamente documentadas. Esta actividad podría ser apoyada con los organismos de control de **SURTILIDER S.A.S.**

Para la etapa de identificación de los riesgos a los que está expuesto se realizó lo siguiente:

1. Se determinaron los factores del riesgo que determina el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, así:

Contrapartes: el riesgo de LA/FT/FPADM puede provenir por acciones realizadas por clientes, proveedores, contratistas y/o socios que puedan afectar a la compañía en materia de LA/FT/FPADM.

Productos: el riesgo de LA/FT/FPADM puede surgir de la naturaleza del producto y de las características del mercado tendientes a incrementar la probabilidad de ocurrencia de estos riesgos.

Canales de distribución: el riesgo de LA/FT/FPADM puede surgir del método de distribución que maneja la compañía, el cual pueda aumentar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos LA/FT/FPADM.

Jurisdicciones: el riesgo de LA/FT/FPADM dependerá de las condiciones de seguridad, conflicto interno, entre otros factores de ubicaciones y territorios donde la compañía desempeñe sus labores y/o realice vínculos con terceros.

Se determinaron los eventos de riesgo a los que estaría expuesta por la naturaleza y complejidad de sus operaciones.

2. Se determinó la calificación del riesgo por medio de un análisis semicuantitativo (Estándar australiano, numeral 4,3,4 tipos de análisis), el cual sugiere tres tipologías de análisis de los riesgos: primero, el análisis cualitativo que parte de escalas descriptivas para el análisis de la probabilidad e impacto de que el riesgo se materialice, segundo, el análisis cuantitativo que parte exclusivamente de valores numéricos y, el semicuantitativo que parte de clasificar el impacto y la frecuencia desde lo cualitativo para llevarlo a lo cuantitativo, de esta forma se determinó lo siguiente:

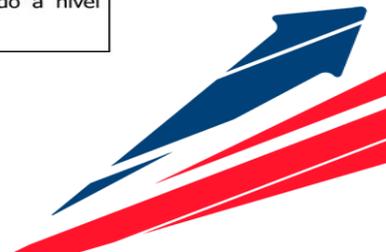
Probabilidad de ocurrencia: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse en un mayor o menor grado de acuerdo con los riesgos identificados. Las escalas definidas se resumen en el siguiente gráfico:



TABLA DE PROBABILIDAD			
Nivel		Posibilidad	Frecuencia
Muy baja (20%)	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Cada 5 años
Baja (40%)	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
Media (60%)	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
Alta (80%)	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de las veces.	Mensual
Muy alta (100%)	(81- 100%)	Que ocurra todas las veces.	Diario

Impacto: Definido como nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM. Para la elección del nivel se tiene en cuenta los efectos que podría tener la materialización con relación a los riesgos: legal, económico, reputacional, de contagio y operacional. La siguiente es la escala definida para medir el impacto:

TABLA DE IMPACTO						
Nivel		Afectación económica o presupuestal (20%)	Legal (20%)	Contagio (20%)	Operacional (20%)	Pérdida reputacional (20%)
Leve (20%)	(0-20%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Requerimiento.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad.
Menor (40%)	(21-40%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Amonestación.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, junta directiva, accionistas y/o de proveedores.
Moderado (60%)	(41-60%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV.	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor (80%)	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV.	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación de temporal procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, departamental y/o municipal.
Catastrófico (100%)	(81-100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.



La calificación de impacto y de frecuencia se realiza en conjunto con el oficial de cumplimiento y el director de cada área, quienes tienen el conocimiento de la realidad de la empresa.

3. Posteriormente por cada evento de riesgo se determinan los controles y los responsables de ejecutar dichos controles.

4. El diseño puede evidenciarse en el documento “**MATRIZ DE RIESGOS SURTILIDER**” desarrollado de acuerdo a los controles y principios de la empresa, el cual se puede consultar en (se enviará y se describirá el nombre del archivo cuando la matriz de riesgo esté totalmente diligenciada).

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En este numeral se establecen las funciones preventivas y de detección en materia de administración a cargo de la alta gerencia, los administradores, el oficial de cumplimiento y demás trabajadores vinculados.

Estas funciones se adicionan o complementan con sus asignaciones y responsabilidades formales derivadas de los requisitos legales e internos, propios de sus respectivas funciones.

Según lo establecido por la superintendencia de sociedades en la circular externa N° 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, estas son las funciones y responsabilidades relacionadas con el SAGRILAFT a cada uno de los niveles dentro de la empresa:

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SAGRILAFT:

- Establecer y aprobar la política para la prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el oficial de cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna o externos, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento de SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.



- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el oficial de cumplimiento.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con personas expuestas políticamente (PEP), así como las instancias responsables y el procedimiento de funcionarios, según las normas legales vigentes.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la circular externa N°100-000016 y el cumplimiento de este manual de SAGRILAFT.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El representante legal con relación al SAGRILAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Presentar con el oficial de cumplimiento para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, necesarios para la implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo de SAGRILAFT.
- Presentar a la asamblea de accionistas o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratadas por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la superintendencia de sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa N°100-000016 de diciembre de 2020, cuando lo requiera esta superintendencia.
- Verificar que los procedimientos de SAGRILAFT desarrollen la política de LA/FT/FPADM adaptada por la asamblea general de accionistas o máximo órgano social en caso que no exista Asamblea General de Accionistas.



FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El SAGRILAFT de **SURTILIDER S.A.S** contempla como mínimo las siguientes funciones del cargo del oficial de cumplimiento

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de SAGRILAFT.
- Presentar por lo menos dos veces al año, informes a la asamblea de accionistas o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los informes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez al año. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa N°100-000016 del 24 de diciembre de 2020, según lo requiera la superintendencia de sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formaran parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la norma.
- Será el responsable de realizar auditorías periódicas del cumplimiento de lo escrito en este manual y la aplicación de las políticas y lineamientos SAGRILAFT aprobados por la Asamblea General de Accionistas, deberá ser desarrollada y emitido el respectivo informe de gestión y auditoría cada trimestre.



FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL.

La revisoría fiscal en relación al sistema de administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, tendrá las siguientes funciones.

- Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la administración del riesgo del LA/FT/FPADM en el presente manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores, incluido el oficial de cumplimiento en relación con este SAGRILAFT.
- El resultado de estas verificaciones debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la alta gerencia o representante legal, del cumplimiento o incumplimiento del sistema del SAGRILAFT.
- Tiene la obligación de reportar a la UIAF de las operaciones sospechosas cuando se identifiquen dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio.

INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El oficial de cumplimiento está sujeto a inhabilidades e incompatibilidades

- Ser oficial de cumplimiento de más de diez (10) empresas.
- Pertenecer a otros órganos de control y administración del SAGRILAFT, tales como la revisoría fiscal, la Asamblea General de Accionistas o ser representante legal de la compañía.
- Tener vínculos como proveedor, subcontratista, cliente o accionista de **SURTILIDER S.A.S**
- No tener el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- En caso de estar inhabilitado para contratar con el estado de conformidad a la constitución y las leyes.
- En caso de que mediante sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicos y/o hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución de cargos públicos.
- En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos fuentes, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
- Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que haya sido declarada responsable judicialmente por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos fuentes, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.



POLITICA DE DEBIDA DILIGENCIA

Los procedimientos establecidos en esta política buscan que internamente se valide la aceptación y conocimiento de las contrapartes. El conocimiento de terceros ayuda a proteger la reputación de **SURTILIDER S.A.S.**, ya que disminuye notablemente la posibilidad de ser usada para afectar a terceros o ser víctima de operaciones ilícitas.

El entendimiento de las contrapartes va más allá del conocimiento formal de las mismas, conocer el ambiente y forma en la que se desenvuelven y el seguimiento de sus actividades. Por esta razón, es necesario recopilar y hacer análisis de terceros, solicitando la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial.

Se aplicarán las medidas contenidas en esta política, emitida para validar la veracidad de la información entregada por las contrapartes, la obtención de los documentos que soporten la actividad declarada y poder establecer las operaciones de comercio que realizan.

Es importante que la información recopilada de terceros sea diligenciada en los formularios establecidos para ello, y por cada una de las contrapartes **SURTILIDER S.A.S.** tiene establecidos los siguientes formularios para este fin:

- SL-CI-F011 FORMATO CONOCIMIENTO CONTRAPARTE

Como parte de la evaluación de contrapartes es importante comprobar si aparecen reportados, relacionados o referenciados en listas internacionales tanto cliente y/o proveedores, si como personas naturales o personas jurídicas. En este último se debe revisar las personas de interés (representantes legales, miembros de junta de socios, y accionistas) en las listas de la OFAC, así como la no inclusión en la lista de individuos y/u organizaciones terroristas publicada por la organización de las naciones unidas.

Si alguna de las contrapartes evaluadas resulta estar identificada en las listas de bases de datos, esto se cataloga como inaceptable y se dejará documentado y soportado debidamente para ser comunicado al representante legal quien en su opinión y junto al oficial de cumplimiento determinarán a quienes se aplicará proceso de seguimiento.

Será responsabilidad del oficial de cumplimiento hacer verificaciones aleatorias a las contrapartes, a efectos de detectar si alguno de ellos ha sido posteriormente incluido. Adicionalmente cada año se deberán verificar a efectos de detectar cambios en la situación de alguna de las contrapartes.

COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DECLARADAS POR TERCEROS:

Comprobar fielmente la veracidad de la información proporcionada por los terceros, su actividad profesional o empresarial, para ello se establecen procedimientos que permitan verificar que las actividades declaradas sean fieles a la realidad, teniendo en cuenta el nivel del riesgo y los documentos soportes entregados por el tercero.



TITULAR REAL

Toda persona natural o jurídica propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato.

Personas públicamente expuestas:

Personas nacionales o extranjeras que, por su razón de su cargo, manejan recursos públicos, ejercen algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

- Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarías de estado
- Parlamentarios
- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso.
- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras instancias judiciales cuyas decisiones normalmente no admitan recurso.
- Miembros de tribunales de cuentas de los consejos de los bancos centrales.
- Embajadores encargados de negocio y altos funcionarios de las fuerzas armadas.
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- Otras figuras públicas de gran reconocimiento (cantantes, futbolistas, actores).

POLÍTICAS

A. CONTRAPARTES NO ADMITIDAS

SURTILIDER S.A.S no tendrá relaciones comerciales ni económicas con personas jurídicas o naturales vinculadas con:

- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía
- Actividades relacionadas con el tráfico de drogas
- Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento de que están vinculadas a cualquier tipo de delincuencia.
- Personas que estén incluidas en las listas OFAC y naciones unidas indicadas anteriormente.
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o procedencia de los fondos.

POLITICA DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

La identificación de contrapartes tiene como finalidad poder identificar si el cliente o proveedor pertenece a alguno de los grupos de riesgo identificados en la política de aceptación de clientes y proveedores.



La obtención de la información es indispensable para la identificación y conocimiento del cliente y/o el proveedor, es responsabilidad de la persona que asigna el representante legal (o el jefe de área), ya que es quien solicita al tercero el diligenciamiento de los formularios.

Aplicar medidas de identificación del cliente y el proveedor para comprobar razonablemente la veracidad de la información recopilada en los formularios diligenciados por ellos.

Se analizará y verificará la información con el fin de garantizar conocer la identidad de las personas seleccionadas como contrapartes en **SURTILÍDER S.A.S** si se trata de personas jurídicas se adoptarán las medidas necesarias y razonables para determinar la composición accionaria o de control de los clientes y proveedores así mismo se realizará la verificación de cada una de las partes que representan a la persona jurídica.

El no suministro de información y/o documentación de una contraparte cuyos bienes o servicios sean indispensables para la continuidad del negocio generará procedimientos rigurosos donde se observe evidencia de debida diligencia estricta por parte de la organización para verificar y observar que la contraparte no se encuentra vinculada o sea parte de acciones de LA/FT/FPADM que puedan afectar a **SURTILÍDER S.A.S** en su buen nombre, financieramente o en su reputación.

PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES Y PROVEDORES.

La política de LA/FT/FPADM fija la necesidad de verificar la correcta identificación de las contrapartes, personas naturales o personas jurídicas; para ello las empresas deben hacer seguimiento de la información de las entidades que pueden cometer delitos relacionados con el LA /FT/FPADM.

Para dar cumplimiento a lo anterior se debe mostrar la necesidad e importancia de desarrollar procedimientos de verificación de las actividades declaradas por ellos; para estos procedimientos se tendrán en cuenta los niveles de riesgo y la obtención de documentos de los clientes y proveedores que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de información sobre ella.

CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE:

Los procesos para el conocimiento de las PEPs implican una debida diligencia avanzada, por lo cual deben ser más estrictos y exigir mayores controles.

Será responsabilidad del área de procesos de vinculación/ negociación/ contratación realizar una evaluación para identificar previo a la vinculación, la posible existencia de PEPs, por medio de la respuesta afirmativa de alguna de las siguientes características relacionadas con los formatos de conocimiento de persona natural/ jurídica, identificar si la contraparte ostenta u ostentó en los últimos 2 años de reconocimiento público, maneja o maneja recursos públicos.



Adicionalmente se realizarán las validaciones en listas con información LA/FT/FPADM y la consulta de antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En el caso que se identifique una PEPs, el dueño del proceso deberá diligenciar la autorización de vinculación a PEPs solicitándole al jefe del área por correo electrónico la autorización para iniciar la relación contractual adjuntando todos los documentos relacionados con la contratación, adjuntando en el correo el motivo de la relación comercial o laboral y anexando copia del documento de identidad.

FORMULARIOS

SURTILIDER S.A.S establece medidas de conocimiento, para sus contrapartes y de la actividad desarrollada por los mismos.

Para ello se les solicita diligenciar los formularios establecidos para tal fin, los cuales deben ser entregados a las contrapartes con vinculación comercial vigente y a aquellas con posibilidad de vinculación a **SURTILIDER S.A.S** para el inicio de la operación comercial.

El diligenciamiento de este formulario debe realizarse con una periodicidad, mínima de una vez al año, para actualización de información de contrapartes.

Con la información recopilada se deben desarrollar los siguientes procedimientos.

- Confirmar la verdadera identidad de las contrapartes.
- Monitorear operaciones realizadas por las contrapartes para detectar posibles operaciones inusuales.
- Documentar y custodiar toda la información relativa a la identificación de contrapartes.
- Actualizar los datos de las contrapartes ya existentes en bases de datos.
- Comprobar la no pertenencia de ninguna contraparte en los listados de personas, grupos y entidades terroristas registradas en las diferentes listas vinculantes.
- La información registrada y analizada en el formulario se incorporará a la base de datos de contrapartes, que servirá de fuente de información y nos permitirá elaborar un “perfil del tercero” que servirá como base para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

VERIFICACION DE LA INFORMACIÓN

Se realizarán procedimientos de comprobación de la información registrada por la contraparte, junto con los documentos suministrados por el tercero, estos procedimientos



se aplicarán de acuerdo al nivel del riesgo y la obtención de documentos de las contrapartes que demuestren la actividad declarada.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Se deberá mantener actualizada la documentación de identificación de todas las contrapartes durante toda la vigencia de la relación comercial.

Para asegurar que la información se mantiene actualizada se realizarán revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado a cada contraparte. De esta forma, en los terceros con riesgo superior al promedio, la información y/o documentación se actualizará en el mes de junio de cada año.

Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos del cliente, o proveedor o en su actividad, la actualización se realizará de manera inmediata.

A los empleados o colaboradores de **SURTILIDER S.A.S** se les exigirá la actualización de la información y datos, tan pronto se presente una novedad, o por lo menos una vez al año; esa actualización estará a cargo del representante legal.

PROCEDIMIENTO CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES.

Dentro de las actividades para el conocimiento de cada una de las contrapartes, debemos entender que consultar a proveedores, clientes, empleados entre otros en cada una de las listas vinculantes tanto nacionales como internacionales, nos permitirá tener una imagen y/o perfil de terceros que nos llevará a medir y a calificar el riesgo asociado a cada una de las contrapartes relacionadas con nuestra compañía.

El procedimiento de consulta de listas vinculantes debe ser desarrollado por los responsables del procedimiento de debida diligencia del área comercial, recursos humanos, compras etc., estas consultas hacen parte del conocimiento del cliente y su verificación ante entes nacionales e internacionales que fundamentan la debida diligencia y legalidad de la contraparte.

La periodicidad de aplicación de este procedimiento corresponde al iniciar la operación y debe actualizarse anualmente, para el caso de las contrapartes ya existentes al momento de la implementación del sistema SAGRILAFT se deben aplicar también las consultas a estas listas y así mismo se debe actualizar con la misma periodicidad.

A continuación, relacionamos el procedimiento de consulta manual de cada una de las listas vinculantes identificadas y recomendadas como mínimo para asegurar el procedimiento de la debida diligencia.



a. LISTA CLINTON O LISTA OFAC

1. Ingresar al siguiente link <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> el cual nos guía directamente a la página de la OFAC.



Búsqueda de lista de sanciones

Esta aplicación de Búsqueda de Lista de Sanciones ("Búsqueda de Lista de Sanciones") está diseñada para facilitar el uso de la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN") y otras listas de sanciones administradas por la OFAC, incluida la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, el Sector Lista de Identificaciones de sanciones, lista de instituciones financieras extranjeras sujetas a sanciones por cuenta de corresponsal o cuentas de pago, la lista del Consejo Legislativo Palestino no SDN, la lista de sanciones basada en menús no SDN y la lista de compañías militares chinas comunistas no SDN. Dado el número de listas que ahora residen en la herramienta de búsqueda de listas de sanciones, se recomienda encarecidamente que los usuarios presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican como se debe tratar un verdadero acierto en un valor devuelto. La herramienta de búsqueda de listas de sanciones utiliza una coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre las cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la búsqueda de listas de sanciones, y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la lista SDN y / o en las otras listas de sanciones. Para ayudar a los usuarios de la herramienta, la Búsqueda de lista de sanciones contiene una función titulada "Puntuación mínima de nombre" que funciona en una escala móvil, lo que permite al usuario establecer un umbral (es decir, una puntuación de falta de claridad) para la proximidad de cualquier coincidencia potencial devuelta como un resultado de la búsqueda de un usuario. Esta función permite que la búsqueda de listas de sanciones detecte ciertos errores ortográficos u otro texto ingresado incorrectamente, y devolverá coincidencias cercanas o próximas, basado en la calificación de confianza establecida por el usuario a través de la barra deslizable. La OFAC no ofrece recomendaciones con respecto a la idoneidad de ninguna calificación de confianza específica. La búsqueda de listas de sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la lista SDN y / o las otras listas de sanciones. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no sustituye a la debida diligencia. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no limita ninguna responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en dependencia de él. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no sustituye a la debida diligencia. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no limita ninguna responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en dependencia de él. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no limita ninguna responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en dependencia de él.

2. Se debe diligenciar la información solicitada en el formulario, entre más específica sea la información, así mismo será el reporte generado. En el caso que no se tenga toda la información del tercero, la consulta se puede hacer solo con el nombre o número de identificación.

Buscar

<p>Tipo: <input type="text" value="Todas"/></p> <p>Nombre: <input type="text"/></p> <p>IDENTIFICACIÓN #: <input type="text"/></p> <p>Programa: <input type="text" value="Todas"/> 561-Relacionado BALCANES BIELORRUSIA</p> <p>Puntuación mínima de nombre: <input type="text" value="100"/></p>	<p>Habla a: <input type="text"/></p> <p>Ciudad: <input type="text"/></p> <p>Provincia del estado:^a <input type="text"/></p> <p>País: <input type="text" value="Todas"/></p> <p>Lista: <input type="text" value="Todas"/></p> <p style="text-align: right;"><input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Restablecer"/></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Haga click en la tecla "BUSCAR".

4. Como resultado de la búsqueda puede que no encuentre ningún resultado o salgan varias opciones de homónimos del tercero consultado.

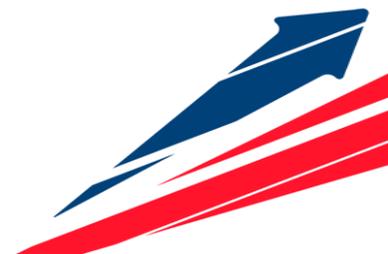
Ejemplo 1

Resultados de búsqueda: 0 encontrados

Nombre	Habla a	Tipo	Programa (s)	Lista	Puntaje
Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.					

* Los estados de EE. UU. Se abrevian en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., Utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez el: 4/30/2021 10:05:24 AM
Lista no SDN actualizada por última vez el: 4/30/2021 10:19:37 a.m.



Ejemplo 2

Resultados de búsqueda: 2 encontrados

Nombre	Habla a	Tipo	Programa (s)	Lista	Puntaje
MADURO GUERRA, Nicolás Ernesto		Individual	VENEZUELA SDN		100
MADURO MOROS, Nicolás		Individual	IRAN-CON-ARMS-EO; SDN VENEZUELA		100

* Los estados de EE. UU. Se abrevian en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., Utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.
Lista SDN actualizada por última vez el: 4/30/2021 10:05:24 AM
Lista no SDN actualizada por última vez el: 4/30/2021 10:18:37 a.m.

5. Si la consulta realizada al tercero tuvo cero (0) resultados, debe tomar una captura de pantalla y guardarlo como soporte de su consulta.

Buscar

Tipo: Habla a:

Nombre: Ciudad:

IDENTIFICACIÓN #: Provincia del estado:

Programa: País: Lista:

Puntuación mínima de nombre:

Resultados de búsqueda: 0 encontrados

Nombre	Habla a	Tipo	Programa (s)	Lista	Puntaje
Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.					

* Los estados de EE. UU. Se abrevian en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., Utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.
Lista SDN actualizada por última vez el: 4/30/2021 10:05:24 AM
Lista no SDN actualizada por última vez el: 4/30/2021 10:18:37 a.m.

6. Si la consulta realizada al tercero tuvo 1 o más resultados, debe verificar si alguno pertenece a quien estamos consultando e ingresamos dándole Click.

7. En este reporte generado se puede ver que el tercero aparece registrado en la lista SDN (Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Entidades Bloqueadas).

Detalles:

Tipo: Individual Lista: SDN
 Apellido: MADURO MOROS Programa: VENEZUELA; IRAN-CON-ARMS-EO
 Primer nombre: Nicolás Nacionalidad: Ciudadanía: Venezuela
 Título: Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
 Fecha de nacimiento: 23 de noviembre de 1962 Observaciones:
 Lugar de nacimiento: Caracas, Venezuela

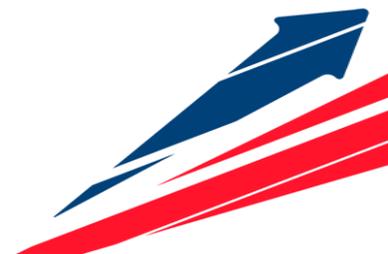
Identificaciones:

Tipo	IDENTIFICACIÓN#	País	Fecha de asunto	Fecha de caducidad
Cédula No.	5892464	Venezuela		
Género	Masculino			

Direcciones:

Habla a	Ciudad	Provincia del estado	Código postal	País
	Caracas	Distrito Capital		Venezuela

Lista SDN actualizada por última vez el: 4/30/2021 10:05:24 AM
Lista no SDN actualizada por última vez el: 4/30/2021 10:18:37 a.m.



8. En la esquina superior derecha se puede identificar el botón “impresora” para imprimir o guardar el soporte de la consulta del tercero.

En el caso de encontrar el reporte o información del tercero en alguna o varias de las listas vinculantes consultadas, se debe informar al Oficial de Cumplimiento y generar el reporte ROS con toda la información obtenida en la debida diligencia y todos los documentos y/o contratos relacionados a la contraparte.

b. LISTA DE LOS MÁS BUSCADOS POR INTERPOL

1. Ingresar al siguiente link <https://www.interpol.int/How-we-work/Notices/View-Red-Notices> el cual nos guía directamente a la página de la INTERPOL.



2. En la parte superior de la página de internet de la INTERPOL se encuentra la sección de consulta:

Se debe diligenciar:

- I. Apellido.
- II. Nombre.
- III. Nacionalidad.
- IV. Género.
- V. Rango de edad.
- VI. País donde puede ser buscado.
- VII. Una palabra que se considere clave para la búsqueda.



Criterios de filtro

Apellido

Nombre

Nacionalidad

Género
 Todas
 Mujer
 Masculino
 Desconocido

Edad actual
 a

Buscado por

Palabra clave

3. Después de diligenciar, se debe dar Click en el botón “BUSCAR”.

4. Como resultado de la consulta a la INTERPOL que puede generar estos dos resultados:

A. Expresa el número de avisos rojos publicados dentro de los cuales no hay resultados para la búsqueda del tercero.

Ver y buscar avisos rojos públicos para personas buscadas



Las notificaciones rojas se emiten para los fugitivos buscados ya sea para enjuiciamiento o para cumplir una condena. Un aviso rojo es una solicitud a las fuerzas del orden en todo el mundo para localizar y arrestar provisionalmente a una persona en espera de extradición, entrega o acción legal similar.

Avisos

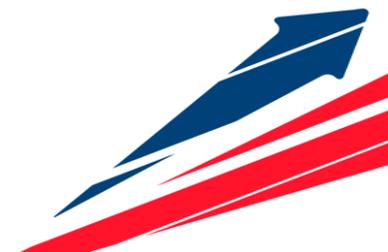
Número total de avisos rojos públicos en circulación: **7637**
No hay resultados para su búsqueda. Seleccione diferentes criterios.
Este sitio muestra hasta 160 avisos por resultado de búsqueda. Refina tus criterios de búsqueda para encontrar el aviso que estás buscando.

Criterios de filtro

Apellido

Nombre

B. Se encontró un perfil para el tercero consultado, en el cual indica Nombre, Apellido, Género, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Idiomas, País donde es buscado y los cargos por los que es buscado.





ZETINO ZUNIGA, JHONNATAN KEVIN
Buscado por El Salvador

Datos de identidad

Apellido	ZETINO ZUNIGA
Nombre	JHONNATAN KEVIN
Género	Masculino
Fecha de nacimiento	06/03/1998 (23 años)
Lugar de nacimiento	Chirilagua, San Miguel , El Salvador
Nacionalidad	El Salvador

Detalles

Idiomas hablados: Español

Cargos
Publicado según lo proporcionado por la entidad solicitante

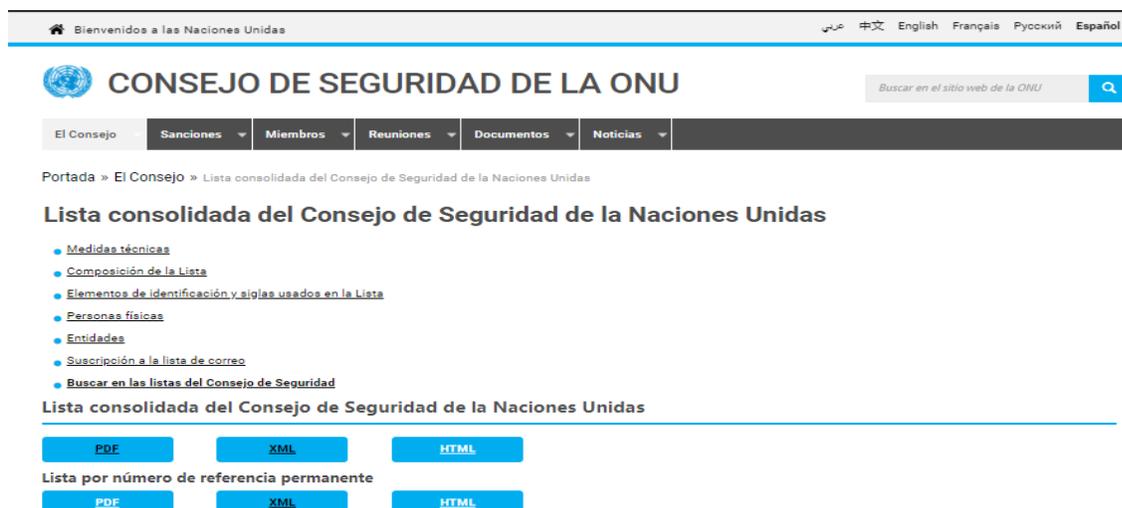
1) Homicidio Agravado 2) Tráfico Ilícito 3) Extorsión Agravada 4) Organizaciones Terroristas

.En ambos casos o resultados de búsqueda, debemos tomar captura de pantalla y dejar documentada la consulta del tercero en la INTERPOL, como soporte de la gestión de debida diligencia.

En el caso de encontrar reporte o información del tercero en alguna o varias de las listas vinculantes consultadas, se debe informar a Oficial de Cumplimiento y generar reporte ROS con toda la información obtenida en la debida diligencia y todos los documentos y/o contratos relacionados a la contraparte.

c. LISTA DE TERRORISTAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU

1. Ingresar al siguiente link <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list> el cual nos guía directamente a la página del Consejo de Seguridad de la ONU.



Bienvenidos a las Naciones Unidas

العربية 中文 English Français Русский Español

CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU

Buscar en el sitio web de la ONU

El Consejo | Sanciones | Miembros | Reuniones | Documentos | Noticias

Portada » El Consejo » Lista consolidada del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas

Lista consolidada del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas

- Medidas técnicas
- Composición de la Lista
- Elementos de identificación y siglas usados en la Lista
- Personas físicas
- Entidades
- Suscripción a la lista de correo
- Buscar en las listas del Consejo de Seguridad

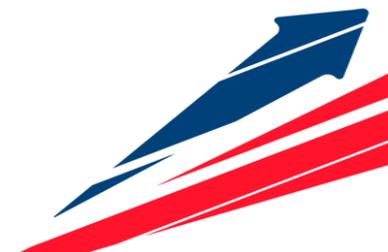
Lista consolidada del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas

PDF XML HTML

Lista por número de referencia permanente

PDF XML HTML

2. Se debe ingresar en “BUSCAR EN LAS LISTAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD”,



Lista consolidada del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas

- [Medidas técnicas](#)
- [Composición de la Lista](#)
- [Elementos de identificación y siglas usados en la Lista](#)
- [Personas físicas](#)
- [Entidades](#)
- [Suscripción a la lista de correo](#)
- [Buscar en las listas del Consejo de Seguridad](#)

3. Se debe seleccionar el idioma en que se desea hacer la consulta, posteriormente se debe ingresar las palabras claves o nombre a consultar.

Búsqueda de listas consolidadas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Idioma العربية 中文 inglés Français Русский Español

Seleccione el idioma del informe

**BÚSQUEDA DE TEXTO
COMPLETO**

**Ingrese palabras
claves**

Puede ingresar más de una palabra para buscar separados por espacio.
Por ejemplo:
caso 1: si ingresa **John Doe**, los resultados que se muestran serán personas o entidades que contengan la palabra "John" o "Doe". Si está buscando una frase exacta, inclúyala entre comillas "su frase aquí". El campo no es obligatorio cuando se utilizan las opciones de búsqueda avanzada.
Para obtener los mejores resultados, las palabras de búsqueda ingresadas deben tener al menos 3 caracteres.

Para opciones de búsqueda avanzada, [haga clic aquí](#)

4. El resultado de la búsqueda deberá dejarse documentado por medio de una captura de pantalla, como soporte de la gestión de la consulta del tercero.



Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 7 mayo 2021

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:

- A. [Personas](#)
- B. [Entidades y otros grupos](#)

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:

- <https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson> (para la res. 1267)
- <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting> (para otros Comités)
- <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/2231/list> (para la res. 2231)

A. Personas

CDi.015 Nombre: 1: JAMIL 2: MUKULU 3: nd 4: nd

Título: nd Cargo: a) Jefe de las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA) b) Comandante, Fuerzas Democráticas Aliadas Fecha de nacimiento: a) 1965 b) 1 ene. 1964 Lugar de nacimiento: Ntoke Village, Ntenjeru Sub County, Kayunga District, Uganda Alias de buena calidad: a) Steven Aitabaki b) David Kyagulanyi c) Musezi Talengalanimiro d) Mzee Tuto e) Abdullahi Junjuka f) Aliilabaki Kyagulanyi g) Hussein Muhammad h) Nicolas Luumu i) Julius Elius Mashauri j) David Amos Mazengo Alias de baja calidad: a) Professor Musharaf b) Talengalanimiro Nacionalidad: Uganda Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: Supuestamente en prisión en Uganda , (a septiembre de 2016) Fecha de inclusión: 12 oct. 2011 (información modificada 13 oct. 2016) Otros datos: Arrestado en abril de 2015 en la República Unida de Tanzania y extraditado a Uganda en julio de 2015. A septiembre de 2016, se cree que Muluku está confinado en una celda de detención de la policía, a la espera de que se lo juzgue por crímenes de guerra y transgresiones graves de la Convención de Ginebra conforme a la ley de Uganda. Paradero desconocido a finales de 2014; no obstante, se cree que se encuentra en Kivu del Norte, RDC. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-National-Identification-Numbers>

En el caso de encontrar reporte o información del tercero en alguna o varias de las listas vinculantes consultadas, se debe informar al Oficial de Cumplimiento y generar reporte ROS con toda la información obtenida en la debida diligencia y todos los documentos y/o contratos relacionados a la contraparte.



d. LISTA DE BUSCADOS POR EL FBI

1. Ingresar al siguiente link <https://www.fbi.gov/wanted> el cual nos guía directamente a la página de los más buscados del FBI.



2. Se debe ingresar el nombre de la persona a consultar en el cuadro de búsqueda ubicado en la parte superior derecha de la página.

3. Después de escribir el nombre se debe dar Click en la lupa de búsqueda.

4. El resultado deberá dejarse documentado por medio de una captura de pantalla, como soporte de la gestión de consulta del tercero.



En el caso de encontrar reporte o información del tercero en alguna o varias de las listas vinculantes consultadas, se debe informar al Oficial de Cumplimiento y generar reporte ROS con toda la información obtenida en la debida diligencia y todos los documentos y/o contratos relacionados a la contraparte.

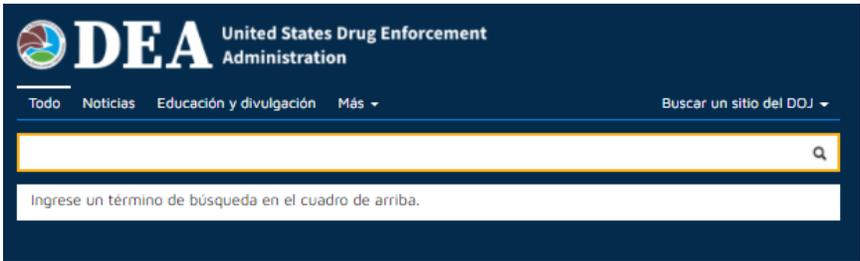
e. LISTA DE FUGITIVOS DE LA DEA

1. Ingresar al siguiente Link <https://search.dea.gov/search?query=&affiliate=justice-dea> el cual nos guía directamente a la página de la lista de fugitivos de la DEA (La Administración para el Control de Drogas).





2. Se debe ingresar el nombre de la persona a consultar en el cuadro de búsqueda ubicado en la parte inferior derecha de la página.



3. Después de escribir el nombre se debe dar Click en la lupa de búsqueda.

4. El resultado deberá dejarse documentado por medio de una captura de pantalla, como soporte de la gestión de consulta del tercero.



En el caso de encontrar reporte o información del tercero en alguna o varias de las listas vinculantes consultadas, se debe informar al Oficial de Cumplimiento y generar reporte ROS con toda la información obtenida en la debida diligencia y todos los documentos y/o contratos relacionados a la contraparte.



f. LISTA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

1. Ingresar al siguiente link <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/> el cual nos guía directamente a la página de la Policía Nacional de Colombia donde podrá consultar los antecedentes registrados en la institución.

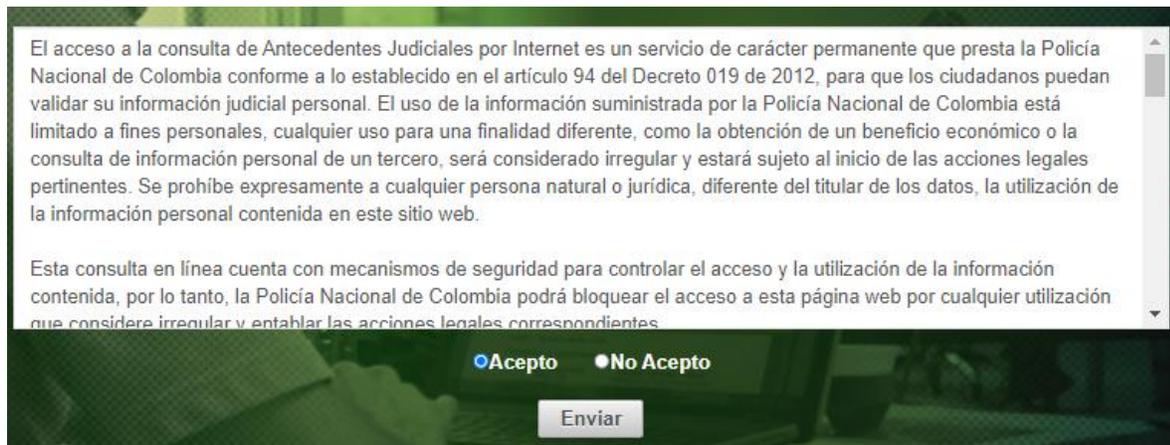


POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES



2. Se deben leer y aceptar los términos de uso de la página.



3. Se debe ingresar el número y tipo de documento de la persona a consultar en el cuadro de búsqueda y a continuación debemos indicar “no soy un robot”

Digite los siguientes datos

Número de Documento: *

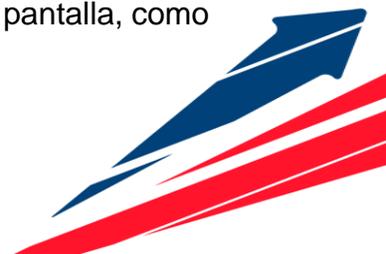
Tipo de Documento: *

No soy un robot 

Consultar

4. Después de escribir el nombre se debe dar Click en “CONSULTAR”.

5. El resultado deberá dejarse documentado por medio de una captura de pantalla, como soporte de la gestión de consulta del tercero.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:00:07 PM horas del 06/05/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N°
Apellidos y Nombres:

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

En el caso de encontrar reporte o información del tercero en alguna o varias de las listas vinculantes consultadas, se debe informar al Oficial de Cumplimiento y generar reporte ROS con toda la información obtenida en la debida diligencia y todos los documentos y/o contratos relacionados a la contraparte.

g. LISTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. Ingresar al siguiente link <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales> el cual nos guía directamente a la página de la Contraloría General de la República donde podrá consultar los antecedentes Fiscales registrados en la institución.



CONTRALORIA CONTROL FISCAL RESULTADOS E INFORMES ATENCIÓN AL CIUDADANO

Control Fiscal / Responsabilidad Fiscal / Certificado de Antecedentes Fiscales

2. Se debe seleccionar el tipo de certificado que desea generar:

- I. Certificado Persona Natural.
- II. Certificado Persona Jurídica.

Seleccione el tipo de certificado que va a generar

Certificado persona natural

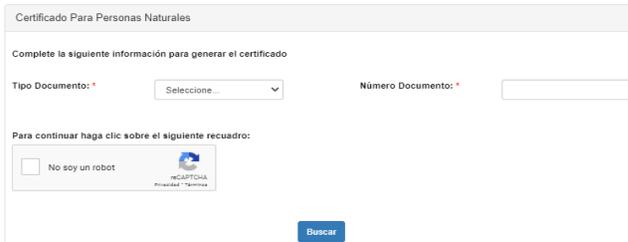
Certificado persona jurídica



3. Se debe ingresar el número y tipo de documento de la persona jurídica a consultar en el cuadro de búsqueda y a continuación debemos indicar “no soy un robot”.

A. Certificado Persona Natural: se debe ingresar el número y tipo de documento de la persona a consultar en el cuadro de búsqueda y a continuación debemos indicar “no soy un robot”.

Consulta Certificado Antecedentes Fiscales Persona Natural.



B. Certificado Persona Jurídica: se debe ingresar el número de identificación y a continuación se debe indicar “no soy un robot”.

Certificado Antecedentes Fiscales Persona Jurídica



4. Después de escribir los datos se debe dar Click en BUSCAR.

5. El resultado de la búsqueda generará un certificado automático en PDF, lo cual dejará documentado como soporte de la gestión de consulta del tercero.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

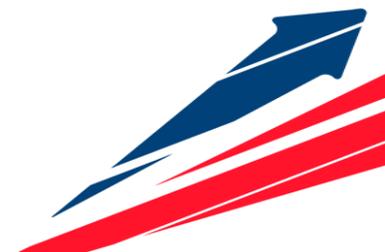
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy jueves 06 de mayo de 2021, a las 15:30:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	
Código de Verificación	210506153013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



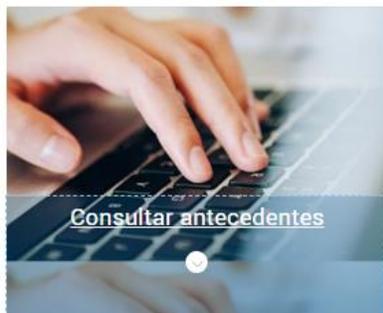
En el caso de encontrar reporte o información del tercero en alguna o varias de las listas vinculantes consultadas, se debe informar al Oficial de Cumplimiento y generar reporte ROS con toda la información obtenida en la debida diligencia y todos los documentos y/o contratos relacionados a la contraparte.

h. LISTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

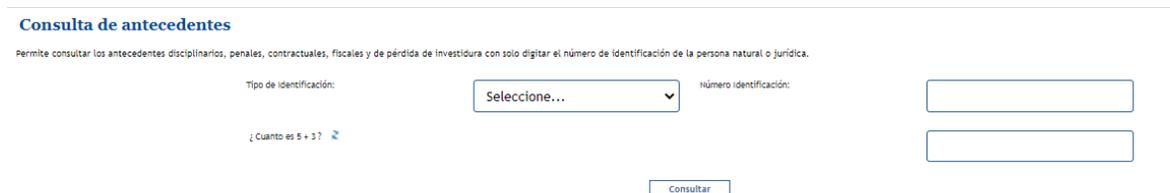
1. Ingresar al siguiente link <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page> el cual nos guía directamente a la página de la Procuraduría General de la Nación donde podrá consultar los antecedentes.



2. En la parte inferior izquierda se debe seleccionar “Consulta antecedentes”.

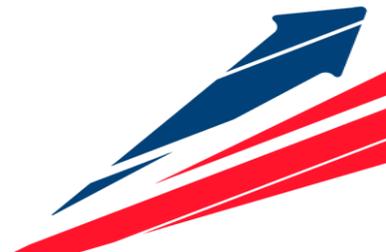


3. Se debe ingresar el número y tipo de documento de la persona a consultar en el cuadro de búsqueda y a continuación debe responder una pregunta al azar.



The screenshot shows the search form titled 'Consulta de antecedentes'. It includes a sub-header: 'Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.' Below this, there are two input fields: 'Tipo de identificación:' with a dropdown menu showing 'Seleccione...' and 'Número identificación:' with a text input field. A CAPTCHA question '¿Cuanto es 5 + 3?' is also present. At the bottom, there is a 'Consultar' button.

4. Después de escribir el nombre se debe dar Click en “CONSULTAR”.



5. El resultado de la búsqueda deberá dejarse documentado por medio de una captura de pantalla, como soporte de la gestión de consulta del tercero.

Datos del ciudadano

Señor(a)

identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: Jueves, mayo 06, 2021 - hora de consulta: 16:03:05

En el caso de encontrar reporte o información del tercero en alguna o varias de las listas vinculantes consultadas, se debe informar al Oficial de Cumplimiento y generar reporte ROS con toda la información obtenida en la debida diligencia y todos los documentos y/o contratos relacionados a la contraparte.

PROCEDIMIENTO DILIGENCIAMIENTO DEL REPORTE ROS

El formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas permite informar al Oficial de Cumplimiento y la administración de la compañía sobre el análisis inicial realizado a las contrapartes al aplicar los procedimientos de debida diligencia en función de mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Este formulario debe ser diligenciado por los responsables de realizar el procedimiento de debida diligencia del área comercial, recursos humanos, compras, etc. Este se debe diligenciar en el caso que se llegaran a encontrar operaciones sospechosas con una nueva contraparte o con alguna con quien ya tiene una relación comercial. Se debe entregar una copia de este formulario junto con copias de toda la documentación de debida diligencia que soporten la operación sospechosa (documentación suministrada por la contraparte, entre otros) al Oficial de Cumplimiento para su seguimiento, análisis y si lo considera pertinente, reportarlo a la UIAF; el formulario y la documentación original debe reposar en el archivo destinado para este por la compañía.

A. FORMATO PERSONA NATURAL

Para diligenciar el formato hay que tener en cuenta que este está dividido en cuatro secciones:

1. Información de la empresa que reporta.
2. Información de la operación sospechosa.
3. Descripción de la operación sospechosa.
4. Información de las personas involucradas en la operación sospechosa.



1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE REPORTA

En esta sección se deben diligenciar los datos principales de la empresa que está realizando el reporte, los cuales se mencionan a continuación:

- I.Nombre de la empresa.
- II.Tipo de empresa.
- III.Código de la empresa.

También solicita el diligenciamiento de datos relacionados al reporte

- I.Número de reporte.
- II.Fecha del reporte.
- III.Clase de reporte (reporte inicial, corrección de reporte anterior o adición a un reporte anterior).
- IV.Número de oficina (donde se realiza el reporte).
- V.Importancia del reporte (alta, media, baja).
- VI.Urgencia del reporte (alta, media, baja).
- VII.Tipo de ROS.

SECCIÓN 1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE REPORTA					
NOMBRE DE LA EMPRESA		TIPO DE EMPRESA		CODIGO DE LA EMPRESA	
1. NUMERO DE REPORTE			2. FECHA	DD	MM / AAAA
3. CLASE DE REPORTE	A. REPORTE INICIAL	B. CORRECCIÓN REPORTE ANT.		C. ADICIÓN REPORTE ANT.	
4. EN CASO DE CORRECCIÓN O ADICIÓN AL REPORTE NO.				5. OFICINA	
6. IMPORTANCIA	ALTA	MEDIA	BAJA		
7. URGENCIA	ALTA	MEDIA	BAJA		
8. TIPO DE ROS	INFORMACIÓN PRENSA		SOLICITUD OTRA AUTORIDAD		OTRAS LISTAS INTERNACIONALES
	LISTA SDTN	POSIBLE OPERACIÓN LA		POSIBLE OPERACIÓN FT	
	POSIBLE OPERACIÓN FPADM				

2. INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA.

Se detalla datos relacionados a la operación sospechosa:

- I.Valor de la transacción.
- II.Tipo de moneda.
- III.Tipo de operación (nacional, internacional).
- IV.Período en el que se realizó el análisis.

SECCIÓN 2. INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA					
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	MONEDA				
TIPO DE OPERACIÓN	NACIONAL		INTERNACIONAL		
PERIODO ANALIZADO	FECHA INICIAL	DD	MM	AAAA	
	FECHA FINAL	DD	MM	AAAA	

3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA.

Este espacio está destinado para realizar una descripción detallada de la(s) operación(es) o transacción(es) que según el análisis realizado por la compañía son identificados como inusual o sospechoso y que requieren un seguimiento adicional.



4. INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN SOSPECHOSA.

En esta sección se debe diligenciar la información de las personas naturales asociadas a la operación inusual, con el fin de realizar una debida diligencia de estas, se solicita la siguiente información:

- I.Nombre o razón social.
- II.Tipo y número de identificación.
- III.Dirección de domicilio.
- IV.Departamento.
- V.Ciudad.
- VI.Teléfono.
- VII.Celular.
- VIII.Correo electrónico.
- IX.Relación económica.
- X.Fecha de vinculación.
- XI.Actividad económica.
- XII.Código CIU.

B. FORMATO DE PERSONA JURÍDICA.

Para diligenciar el formato hay que tener en cuenta que este está dividido en cuatro secciones:

- 1. Información de la empresa que reporta.
- 2. Información de la operación sospechosa.
- 3. Descripción de la operación sospechosa.
- 4. Información de las personas involucradas en la operación sospechosa.

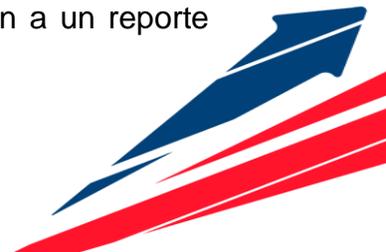
1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE REPORTA

En esta sección se deben diligenciar los datos principales de la empresa que está realizando el reporte los cuales se mencionan a continuación:

- I.Nombre de la empresa.
- II.Tipo de empresa.
- III.Código de la empresa.

También solicita el diligenciamiento de datos relacionados al reporte

- I.Número de reporte.
- II.Fecha del reporte.
- III.Clase de reporte (reporte inicial, corrección de reporte anterior o adición a un reporte anterior).



- IV. Número de oficina (donde se realiza el reporte).
- V. Importancia del reporte (alta, media, baja).
- VI. Urgencia del reporte (alta, media, baja).
- VII. Tipo de ROS.
- VIII.

SECCIÓN 1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE REPORTA					
NOMBRE DE LA EMPRESA		TIPO DE EMPRESA		CODIGO DE LA EMPRESA	
1. NUMERO DE REPORTE		2. FECHA		DD	MM AAAA
3. CLASE DE REPORTE		A. REPORTE INICIAL	B. CORRECCIÓN REPORTE ANT.	C. ADICIÓN REPORTE ANT.	
4. EN CASO DE CORRECCIÓN O ADICIÓN AL REPORTE NO.				5. OFICINA	
6. IMPORTANCIA	ALTA	MEDIA	BAJA		
7. URGENCIA	ALTA	MEDIA	BAJA		
8. TIPO DE ROS	INFORMACIÓN PRENSA	SOLICITUD OTRA AUTORIDAD	OTRAS LISTAS INTERNACIONALES		
	LISTA SDTN	POSIBLE OPERACIÓN LA	POSIBLE OPERACIÓN FT	POSIBLE OPERACIÓN FPADM	

2. INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

Se detalla datos relacionados a la operación sospechosa:

- I. Valor de la transacción.
- II. Tipo de moneda.
- III. Tipo de operación (nacional, internacional).
- IV. Período en el que se realizó el análisis.

SECCIÓN 2. INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA					
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	MONEDA				
TIPO DE OPERACIÓN	NACIONAL		INTERNACIONAL		
PERIODO ANALIZADO	FECHA INICIAL	DD	MM	AAAA	
	FECHA FINAL	DD	MM	AAAA	

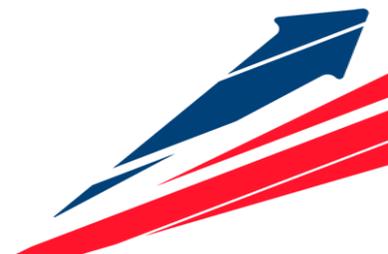
3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

Este espacio está destinado para realizar una descripción detallada de las operaciones(es) o transacción(es) que según el análisis realizado por la compañía son identificados como inusual o sospechoso y que requieren un seguimiento adicional.

4. INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

En esta sección se debe diligenciar la información de las personas naturales a la operación inusual, con el fin de realizar una debida diligencia de estas, se solicita la siguiente información:

- I. Nombre o razón social.
- II. Tipo y número de identificación.
- III. Dirección de domicilio.
- IV. Departamento.
- V. Ciudad.
- VI. Teléfono.
- VII. Celular.
- VIII. Correo electrónico.



- IX.Relación económica.
- X.Fecha de vinculación.
- XI.Actividad económica.
- XII.Código CIU.
- XIII.Información del Representante Legal.

PROCEDIMIENTO DE TRANSACCIONES U OPERACIONES EN EFECTIVO

Este procedimiento se establece de acuerdo a la Recomendación número 29 del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) en su numeral:

“H) Los países deben considerar la factibilidad y utilidad de contar con un sistema en el que las instituciones reporten todas las transacciones monetarias internas e internacionales por encima de un monto determinado”.

Teniendo en cuenta lo anterior, este procedimiento nos permite identificar la correcta manera de tratar y manejar montos de dinero en efectivo con el fin de incentivar la prevención de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, es necesario conocer el significado o definiciones relevantes:

Contraparte: es toda persona natural o jurídica con la que la empresa mantiene una relación contractual o legal, ya sea un proveedor, contratista, cliente, empleado, accionista, entre otros.

Efectivo: Es el dinero líquido que la empresa tiene a su disposición inmediata, en cualquier momento en la caja general.

Transacciones en efectivo: es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o moneda, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

CONTROL DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Transacciones sujetas a control: ver manual de procedimiento, manejo y control de caja general SL-FC-MN-03

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS O SOSPECHOSAS (REPORTE DE AUSENCIA DE ROS).

En el caso que, durante el mes inmediatamente anterior, no identificó operaciones intentadas o sospechosas, el Oficial de Cumplimiento reporta a la UIAF ausencia de las mismas en los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente. Reporte de transacciones individuales y múltiples en efectivo.



SEÑALES DE ALERTA POR TERCEROS

1. Señales de Alerta indicativas de riesgo en los empleados

A. Etapa de Selección de Empleado

- Personas que suministran referencias o información que corresponde a personas con las que no guarde relación.
- Personas que muestran oposición o incomodidad frente a la exigencia de una debida identificación y el correspondiente diligenciamiento de la documentación para cumplir el procedimiento de vinculación.
- Personas que no facilitan referencias familiares y/o laborales.
- Empleados que aparecen incluidos o relacionados en alguna de las listas nacionales e internacionales utilizadas por la empresa.
- Personas que al cumplir el procedimiento de selección tengan objeciones en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.
- Personas las cuales al momento de la selección se identifiquen con un documento adulterado o cuya vigencia haya expirado.
- Personas que registren información insuficiente o falsa en el formato único de hoja de vida.
- La negativa a entregar la información solicitada para los formatos mencionados.
- Empleados que tengan vinculación o cercanía con Personas Políticamente Expuestas-PEPS.
- Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados o directivos que, sin causa justificada, intervengan de manera reiterada en la realización de determinadas operaciones o negocios que hayan sido reportadas como inusuales.
- Cuando sin causa justificada, existe una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado y las actividades que lleva a cabo.



- Cuando se presente por parte del empleado una violación de las políticas del Reglamento interno de trabajo.
- Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción de correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la empresa o de una de las Partes de Interés, cualquiera que sea su objeto.
- El empleado no se preocupa por sus pagos de salario.
- El empleado que no actualiza la información básica exigida por la empresa argumentando haberla suministrado al momento de la selección.
- El empleado que cambia constantemente su información personal ante la empresa sin una clara justificación.
- Empleado o trabajadores de los cuales constantemente se reciben quejas por parte de los clientes y otras Partes de Interés descritas en este SAGRILAFI.
- Empleados que son renuentes a aceptar traslados o actividades que impliquen perder contacto con los clientes o vinculados comerciales.

B. Señales de alerta relacionados con los Proveedores

- Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.
- Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio.
- Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.
- Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio a la empresa sean realizados a otras personas.
- Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas nacionales descritas en este SAGRILAFI.
- Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.
- Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.
- Proveedores que ofrecen dadas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación a la empresa



- Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
- Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.

C. Señales de alerta relacionados con los clientes

- Cuestionan a los empleados de la empresa sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.
- Clientes que presentan cambios en las características o forma de sus movimientos, en las transacciones comerciales con SurtiLíder S.A.S.
- Clientes que aparecen como propietario de importantes negocios, diferentes o no congruentes con su cargo o actividad o que presenta crecimiento exponencial de su patrimonio sin la debida justificación.
- Clientes sobre los cuales no es posible realizar la confirmación de los datos o información aportada sobre el origen o procedencia de sus recursos.
- Clientes que realizan movimientos o transacciones no proporcionales con su perfil financiero y el monto de sus ingresos.
- Clientes que se rehúsan o suspenden una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.
- Clientes que les es difícil suministrar los documentos que certifican la procedencia de los fondos en transacciones individuales o múltiples de mayor cuantía
- Clientes que son renuentes a actualizar la información anual en la empresa.
- Clientes sobre los que habitualmente se presentan alertas y operaciones inusuales en su comportamiento transaccional.

D. Señales de alerta relacionados con las ventas

- Clientes que fraccionan de compras a la empresa
- Clientes que constantemente insisten en que constantemente se incremente el cupo de crédito.



Pagos recibidos por un tercero diferente al cliente.

E. Otras señales de alerta

- Adquisición de propiedades o bienes suntuosos o innecesarias
- Cancelación repentina de grandes créditos (prepagos) sin justificación aparente sobre la procedencia y el origen de los fondos.
- Clientes que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores.
- No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
- Clientes con crédito en cartera vencida y de alta morosidad, que repentinamente se presentan a liquidar el crédito en efectivo.
- Cliente crédito que realice consignaciones desde zonas de alto riesgo.
- Fraccionamiento de depósitos o pagos en las cuentas de la empresa para disminuir endeudamiento

POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Según lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 962 de 2005 los documentos que soporten el procedimiento de conocimiento y debida diligencia de las contrapartes, así mismo los documentos o registros permitan acreditar adecuadamente la realización sus operaciones se deben conservar durante un periodo mínimo de diez (10) años.

Los diez (10) años anteriormente indicados se empezarán a contar a partir del día en que finalicen las relaciones con la contraparte, para los documentos que evidencian la identificación de este y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN

1. DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA DE OPERACIONES INUSUALES SUSCEPTIBLES DE SER SOSPECHOSAS.

Se debe examinar con rigurosa atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica, para esto es necesario prestar atención a sus características, si no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de su sector o industria, si se evidencia cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, proveedores, u otros terceros que puedan conducir razonablemente a sospechar que los



mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación y que no puedan ser justificados.

Quien evidencie una operación con estas características, debe abstenerse de ejecutar operaciones con este tercero y deberá comunicarle la situación al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, quienes en deberá hacer el seguimiento correspondiente y si lo consideran necesario el Oficial de Cumplimiento informará a la UIAF (Unidad de Información y análisis Financiero) para que esta realice su verificación en la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

SEÑALES DE ALERTA

Cualquier cambio en el comportamiento de contrapartes, tales como:

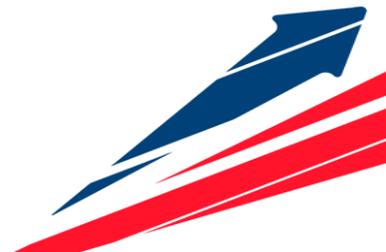
- Solicitar que se les realicen pagos en cuentas de terceros, sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización y quien es el titular.
- Contrapartes que comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito de forma reiterada.
- Contrapartes que pretendan adquirir bienes o servicios, cuando su actividad económica no tenga relación directa con los mismos.
- Contrapartes que presenten documentos en los cuales se desprenda manchones tachas o que no se entiendan, ni se aprecie el contenido de los mismos exigidos para su identificación y conocimiento.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor frente a la que suministran otras fuentes.

Se adoptarán medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de las personas que hayan realizado una comunicación. Para ello, la dirección de correo electrónico a la que se deben remitir las comunicaciones será de uso exclusivo del Oficial de Cumplimiento o en un sobre cerrado.

No revelar a la contraparte las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con LA/FT/FPADM, cualquier incumplimiento de la confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el Código Penal Colombiano.

ANALISIS DE OPERACIONES

Una vez recibida comunicación de operación inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá proceder de la siguiente manera:



- Debe realizar un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil de la contraparte (información personal, relación económica con **SURTI LIDER S.A.S**).
- Pedir copias de la documentación que justifica la operación inusual o sospechosa.
- Registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia al expediente.
- Mantener procedimientos de confidencialidad del comunicante y del comunicado.
- Realizar gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Al obtener toda la información, se debe realizar por parte del Oficial de Cumplimiento un análisis detallado y si es necesario solicitar apoyo de las áreas involucradas para la detección de Coincidencias con perfiles sospechosos.

- Incoherencias dentro de la operación investigada, con respecto a su actividad comercial.
- Operaciones inusuales que puedan llevar al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Y demás que a mejor juicio y análisis se requieran en su momento.

Con base en las conclusiones extraídas del análisis realizado, el Oficial de Cumplimiento deberá enviar el informe correspondiente a la Asamblea General de Accionistas para tomar la decisión que se considere adecuada, si algún miembro de la Asamblea lo considera necesario se deberán reunir y hacer las verificaciones adicionales necesarias para la toma de la decisión.

Al tomarse una decisión final el Oficial de Cumplimiento debe informar al colaborador que informo la operación sospechosa o inusual sobre el resultado de su informe.

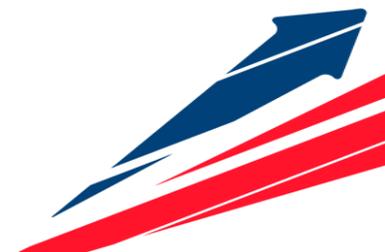
COMUNICACIÓN O ARCHIVO DE OPERACIONES ANALIZADAS

EXPEDIENTE EN SEGUIMIENTO

Si no se encuentran indicios, pero se trata de una operación inusual. Se debe realizar un seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento y emitir un informe de evolución de la operación de la contraparte teniendo en cuenta fuentes externas de apoyo al seguimiento.

EXPEDIENTE A REPORTAR

Se encontraron indicios de que la operación sospechosa tiene relación con LA/FT/FPADM y se debe reportar a la UIAF; el Oficial de Cumplimiento archivará la siguiente documentación.



1. Fotocopia de los Contratos relacionados con la operación.
2. Documentos de identificación de las personas involucradas en la operación.
3. RUT, poderes, certificado de existencia y representación legal si se trata de personas jurídicas.
4. Información histórica de la actividad de la contraparte.

Al momento de hacer el reporte en SIREL se entregarán todos los datos de la operación y quienes intervinieron en ella y como todos los indicios de sospecha y descripción de las gestiones realizadas por el Oficial de Cumplimiento junto con la siguiente información:

1. Identificación de todas las personas que participaron en la operación y cuál fue la participación de cada uno.
2. La actividad de los clientes y las operaciones realizadas.
3. Datos de las operaciones con fechas respectivas, su naturaleza, moneda usada, cuantía, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.
4. Gestiones realizadas para investigar las operaciones comunicadas.
5. Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de vinculación al LA/FT/FPADM y/o que pongan de manifiesto la falta de justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las operaciones. La comunicación a la UIAF la debe realizar el Oficial de Cumplimiento a través de SIREL (Sistema de Reporte en Línea) en la página de la UIAF. El Oficial de Cumplimiento debe asignarle número de expediente para archivarlo e informar a la Asamblea General de Accionistas, del mismo modo, el Oficial de Cumplimiento, dará traslado al colaborador o directivo comunicante, mediante el envío de un e-mail a su correo electrónico, del curso dado a su comunicación.

EXPEDIENTE PARA NO REPORTAR

No se encontró ningún indicio o relación con LA/FT/FPADM por lo cual no se considera de una operación inusual, el Oficial de Cumplimiento dejará constancia por escrito de la información conseguida respecto al conocimiento del cliente y de la operación, el análisis efectuado y los criterios por los que se decide NO comunicar. Posteriormente, se enviará un correo electrónico confidencial al comunicante, informándole del curso dado a su comunicación, y por último se complementará la fecha de cierre del expediente, procediendo a su archivo durante un período mínimo de cinco años.

APROBACIÓN

Este Manual SAGRILAFT fue presentado conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. Es responsabilidad de la Asamblea General de Accionistas su aprobación y consta en el Acta N° 26 de Asamblea General de accionistas desarrollada el 01 del mes 12 de 2022.



SEGUIMIENTO

El seguimiento que se debe realizar al SAGRILAFT debe constar de:

- Un monitoreo constante de los riesgos identificados y relacionados en la matriz de riesgos
- El seguimiento pleno de todas las operaciones sospechosas e inusuales ocurridas en el periodo y las vigentes de periodos anteriores.
- El principal objetivo de estas actividades de seguimiento es generar procedimientos efectivos de gestión del riesgo, que permitan enriquecer el sistema SAGRILAFT de la empresa y la labor de mitigación e impacto en la medición de los riesgos y controles.

Los procedimientos de seguimiento se pueden evidenciar:

- En la actualización constante de los riesgos y controles identificados y contemplados en la MATRIZ DE RIESGOS, y en el informe periódico que entrega el Oficial de cumplimiento.
- En la documentación archivada de cada una de las operaciones sospechosas e inusuales identificadas, adicionalmente el Oficial de Cumplimiento presenta un informe de gestión y seguimiento de operaciones inusuales y sospechosas de manera semestral.

DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

DIVULGACIÓN

Después de ser aprobado este manual por la asamblea General de accionistas de **SURTILIDER S.A.S.**, el Oficial de Cumplimiento junto con el Representante Legal deben elaborar una comunicación oficial a toda la empresa y a las contrapartes informando la Importancia del sistema de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

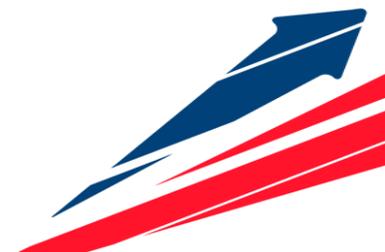
La comunicación, todas las actualizaciones y capacitaciones deberán ser comunicadas por correo electrónico a todo el personal, en carteleras informativas en la oficina de **SURTILIDER S.A.S.** y en su página de internet si la tuviere.

Adicionalmente a partir de la fecha es necesario que cada contrato que desarrolle **SURTILIDER S.A.S.** con algún tercero, debe contener una cláusula donde especifique el compromiso de la compañía con la prevención de LA/FT/FPADM y donde el tercero identifique la cláusula de conocimiento y cumplimiento de lo escrito en este manual.

CAPACITACIÓN

Se ha diseñado un plan de capacitación anual, que podrá cumplirse a través de sesiones presenciales y capacitación “online”.

- Sesiones formativas específicas dirigidas a los nuevos colaboradores, con ocasión de su incorporación.
- Capacitación anual a los colaboradores.



El Oficial de Cumplimiento es quien debe determinar el plan de formación anual y los contenidos de los cursos. El Oficial de Cumplimiento velará porque se cuente con un registro de los colaboradores asistentes.

Las acciones de capacitación se desarrollarán bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y la documentación soporte estará a disposición de todos los colaboradores de acuerdo al medio establecido para tal fin.

Con carácter general, la capacitación se centrará en los siguientes aspectos:

- Políticas de aceptación de clientes y proveedores y de prevención de LA/FT/FPADM, así como los procedimientos establecidos para prevenir la utilización de la Organización para la financiación de actividades delictivas.
- Identificación de las personas o departamentos a cargo de la prevención de LA/FT/FPADM.
- Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM al Oficial de cumplimiento.

Así mismo, la capacitación se adaptará cada año al conocimiento de las nuevas tipologías de LA/FT/FPADM según se vayan conociendo a través de las publicaciones emitidas por la UIAF, u otros órganos nacionales e internacionales relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como por la propia experiencia adquirida por la Organización.

Al finalizar cada capacitación el Oficial de cumplimiento deberá realizar una prueba-examen a cada uno de los asistentes, el cual debe evidenciar los conocimientos adquiridos en la exposición de la temática propuesta sobre la prevención LA/FT/FPADM.

SANCIONES

La inobservancia de lo dispuesto en el presente manual y en los documentos que lo complementen o sustituyan, acarreará sanciones para los empleados y demás funcionarios de **SURTILIDER S.A.S.**, las cuales variarán desde la entrega de memorandos con copia a la hoja de vida hasta la desvinculación definitiva de la entidad.

MARCO NORMATIVO

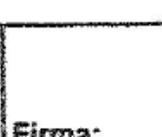
Según lo establecido y comunicado en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 se establece un marco normativo el cual se referencia a continuación

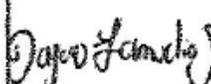
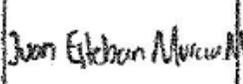
- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.



- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.
- A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Delito, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.



Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaborado por: Miguel Antonio Pineda	Revisado por: Dayan Zamudio Sánchez	Aprobado por: Juan Esteban Murcia Molina
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Coordinador de compras y logística	Cargo: Gerente Administrativo
Fecha: Diciembre 2022		

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	Fecha	Modificaciones	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
0	21/02/23	Emisión Inicial			
			Manuel Antonio Pineda	Dayan Zamudio Sánchez	Juan Esteban Murcia Molina
			Cargo	Cargo	Cargo
			Oficial de cumplimiento	Directora control interno	Gerente Administrativo

